

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Juzgado de Primera Instancia número dos de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18427 *DECRETO 2601/1974, de 30 de agosto, sobre obras de mejora de instalaciones y servicios en la isla de Alborán.**

Ya desde largo tiempo viene siendo preocupación del Gobierno de la Nación, y en particular del Ministerio de Marina, la adecuación de las instalaciones y servicios de aprovisionamiento de la isla de Alborán a las necesidades de todo orden, en cada momento, de la guarnición de fuerzas navales en ella residente. Ejecutadas al propósito y por última vez, en mil novecientos sesenta y tres, obras de acondicionamiento de los atracaderos para embarcaciones menores en aquella isla, su suficiencia ha quedado desbordada en la actualidad en relación con las necesidades logísticas, acordes con los tiempos que corren, de las propias fuerzas.

A fin de corregir tal insuficiencia, la Dirección del Grupo de Puertos de Granada-Almería ha redactado un proyecto comprensivo del recrecimiento de los muelles de Levante y Poniente, lo que asegurará no sólo una mejora de las condiciones de descarga, sino también la posibilidad de una mayor continuidad en las operaciones de atraque, al habilitar el último de los citados en los casos de circunstancias meteorológicamente adversas para el primero de ellos. El proyecto, que incluye asimismo la ampliación de las instalaciones auxiliares y la prolongación de la pista para helicópteros, ha sido aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, bajo cuya dirección técnica habrán de ser ejecutadas las obras, con cargo a fondos habilitados por el Ministerio de Marina.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Marina y Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Marina para disponer el recrecimiento de los muelles de Levante y Poniente, la ampliación y mejora de las instalaciones auxiliares y la prolongación de la pista de helicópteros de la isla de Alborán, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y al Ministro de Obras Públicas para contratar su ejecución.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de esta obra asciende a cuatro millones seiscientos diecinueve mil ciento noventa y seis pesetas, a invertir en una sola anualidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Marina se dictará la oportuna orden comunicada de crédito, de la cual se dará traslado al Ministerio de Obras Públicas, para que, a su recibo, proceda a la contratación, adjudicación y subsiguiente formalización del contrato, con arreglo a las condiciones de la obra y demás disposiciones aplicables a este último Ministerio, dando cuenta al Ministerio de Marina de los anteriores trámites e indicándole la baja que sobre la cifra presupuestada haya representado la oferta adjudicataria, a los efectos económicos pertinentes.

Artículo cuarto.—La dirección e inspección técnica de las obras corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos Granada-Almería, que expedirá al contratista las certificaciones de obra ejecutada, con arreglo a sus disposiciones preceptivas. Dichas certificaciones serán presentadas por el contratista ante las oficinas de Marina indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para su liquidación, libramiento y pago; siendo estas certificaciones documentos justificativos a todos los efectos y librándose las cantidades correspondientes por la Ordenación General de Pagos del Ministerio de Marina, con cargo al crédito concedido.

El Ministerio de Obras Públicas se entenderá directa y exclusivamente con el contratista de la obra, sin que ello obste para que, por los Organismos técnicos del Ministerio de Marina, se puedan exponer las sugerencias e indicaciones que se estimen adecuadas a los correspondientes de Obras Públicas, para la mejor realización de la obra dentro de las condiciones previstas.

Artículo quinto.—Terminadas las obras y practicadas las mediciones correspondientes, el Ministerio de Obras Públicas, previa la recepción provisional de aquéllas, en la forma prevenida

en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contratos del Estado, modificado en su párrafo primero por la Ley cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de marzo, dará noticia de la circunstancia al Ministerio de Marina, a efectos de su entrada en servicio.

Artículo sexto.—Igualmente, transcurrido el período de garantía y cuando no hubiere mediado reclamación alguna por parte del Ministerio usuario, se procederá a la recepción definitiva de las obras, en la forma prevista en el artículo cincuenta y cinco de la precitada Ley de Contratos del Estado, modificado asimismo en su párrafo primero por la propia Ley cinco/mil novecientos setenta y tres, anteriormente mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

18428 *ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.» (C-493), para operar en el seguro de enfermedad (subsídios) en sus modalidades de indemnización por intervención quirúrgica y subsidio diario por hospitalización y se le aprueba la documentación presentada correspondiente a este seguro, así como la relativa al voluntario de automóviles en sus modalidades de defensa, paralización de vehículos y privación del permiso de conducir.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.» (C-493), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad (subsídios) en sus modalidades de indemnización por intervención quirúrgica y subsidio diario por hospitalización y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas correspondientes a dicho seguro, así como al voluntario de automóviles en sus modalidades de defensa, paralización de vehículos y privación del permiso de conducir, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo insertar en el «Boletín Oficial del Estado» el condicionado general de las pólizas, de acuerdo con el Decreto 3393/1973, de 21 de diciembre, a costa de la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18429 *ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se autoriza a la «Entidad Previsores Reunidos, S. A.» (C-288), para operar en el seguro de lunas, cristales y mármoles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Previsores Reunidos, S. A.» (C-288), en solicitud de autorización para operar en el seguro de lunas, cristales y mármoles y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18430 *ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Mutua de Seguros Deportivos. Mutuaspor» (M-345).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros Deportivos. Mutuaspor», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación efectuada en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esta Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Mutua de Seguros Deportivos, Mutuaspor», la adición de un segundo párrafo al artículo 7.º de sus Estatutos sociales, sobre concesión de la cualidad de Socio de Honor a los Mutualistas, acordada por Asamblea General de la Entidad, celebrada el 7 de abril de 1973. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

limo. Sr. Director general de Política Financiera.

18431 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amolda la autorización número 92, concedida a la «Caja de Ahorros Provincial de Alicante» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Provincial de Alicante», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos;

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 92, concedida en 28 de octubre de 1964, a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante.—Padre Esplá, 63, a la que se asigna el número de identificación 03-09-30.

Alicante.—Juan XXIII, Las Lomas, 43, a la que se asigna el número de identificación 03-09-31.

Pedreguer.—Caño Sotelo, 32, a la que se asigna el número de identificación 03-09-32.

Benisa.—El Salvador, 10, a la que se asigna el número de identificación 03-09-33.

Madrid, 30 de agosto de 1974. El Director general, José Barea Tejeiro.

18432 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de septiembre de 1974.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 68619

Vendido en Alcoy.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 68618 y 68620.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 68601 al 68700, ambos inclusive (excepto el 68619).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 19

7.999 ... 9

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... 77977

Vendido en San Sebastián, Alcoy, Barcelona, Palafrugell, Madrid, Málaga y Santa Cruz de Tenerife

2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los billetes números 77976 y 77978.

99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 77961 al 78000, ambos inclusive (excepto el 77977).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... 30425

Vendido en Villanueva de Castellón, Alicante, Barcelona, Arzúa, Madrid, Málaga, Tetde-Gando y Almansa.

2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 30424 y 30426.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 30401 al 30500, ambos inclusive (excepto el 30425).

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 12949

Vendido en Madrid, Palma de Mallorca, Algeciras, Mancha Real, Oviedo y Sevilla.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 13585

Vendido en Madrid, Córdoba, Manlleu, San Sebastián, Archidona y Santander.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 24871

Vendido en Valencia, Vitoria, Barcelona, Córdoba, Madrid, Las Palmas y Málaga.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 47784

Vendido en Villanueva y Geltrú.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 53832

Vendido en Alcazar de San Juan.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ... 78949

Vendido en Madrid, Vitoria, Barcelona, Girona, Vélez-Málaga, Salamanca y Cornellá de Llobregat.

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2985 9174

2.240 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

021	186	264	392	532	665	926
063	214	340	454	539	692	927
090	224	378	485	574	763	959
127	244	388	526	578	801	981

Esta lista comprende 11.366 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 90.928 premios, por un importe de 418.600.000 de pesetas.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

18433 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de septiembre de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de septiembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Cuzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series de 30.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.366 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
6 de 300.000 (seis extracciones de 5 cifras) ...	1.800.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.240 de 10.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras) ...	22.400.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	400.000
2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	240.000
2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	118.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	1.980.000
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	1.485.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	7.999.000
11.366	56.000.000